



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

San Martín de Porres,

19 JUN. 2018

OFICIO MÚLTIPLE No 275 -2018/-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02

Señores(as):
DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02.
Presente.-

ASUNTO: CONTRATACION DOCENTE 2018

REF. : A) R.S.G N° 137-2018-MINEDU
B) OFICIO MULTIPLE N° 259-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
C) OFICIO MULTIPLE N° 2266-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL02/ARH
D) OFICIO MULTIPLE 110-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo cordial y en atención al documento de referencia D) de fecha 19 de junio del 2018, comunicarle lo siguiente:

Que el Ministerio de Educación ha declarado **IMPROCEDENTE LA HUELGA INDEFINIDA** convocada por un Sector del Magisterio Nacional a partir del 18 de junio del 2018.

En ese sentido, sírvase a remitir a este Despacho la relación de personal que paralizaron sus labores a partir del día 18 de junio del 2018 por motivo de huelga indefinida, **EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS**, a fin de que esta Unidad Ejecutora adopte las medidas que correspondan.

El incumplimiento de lo citado en el párrafo que antecede, conlleva a la transgresión de los principios y obligaciones, incurren en responsabilidades administrativas, pasibles de sanción¹.

Por último, de acuerdo a la Ley de la Reforma Magisterial, refiere que es considerado abandono de cargo la inasistencia injustificada de 03 días consecutivos al Centro de Trabajo. Por ello, **a partir del cuarto día su persona podrá proponer un reemplazo en el marco del proceso de contratación regulado por el D.S. N° 001-2017-MINEDU².**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°02



RAMPA/J.ARH
CIGL/ESP. LEGAL .AA.HH

¹ **CAPÍTULO IX
SANCIONES**

Artículo 43 de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley 29944, establece que “Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; (...).

² Conforme lo establece el numeral 6.2.48.